



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0258

Incorpórese al expediente la respuesta emitida por la DIAN (archivo 120 Cdo.1), en donde manifiesta que la convocada BIG GROUP SALINAS CORP no figura en su registro tributario.

De otro lado, previo a la entrega de dineros deprecada por el extremo activo (archivo 122 Cdo.1), es necesario que su apoderado le aclare al Despacho ese pedimento, a la luz de lo acontecido en el recaudo.

Y es que, visto el informe de títulos elaborado por la Secretaría (archivo 79 Cdo.1), dentro de este asunto hay consignados \$2.947.398.229; no obstante, el interesado está exigiendo un pago adicional de \$43.130.000 por concepto de agencias en derecho (archivo 122 fl.3 Cdo.1), siendo que, según lo establecido en proveído de 1° de julio de 2022, el saldo pendiente por dicho concepto es de \$24.611.487 (archivo 67 Cdo.1), aspecto que no se ve reflejado en las cuentas de los actores.

Además, el mencionado letrado le indicará al Juzgado el estado actual de las obligaciones perseguidas, con miras a resolver sobre la eventual terminación del pleito y su correspondiente archivo.

Y si los demandantes llegaron a un acuerdo extraprocesal con los enjuiciados, tal cuestión deberá ser puesta en conocimiento de esta Judicatura, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	